



Resolución Jefatural

N° 02 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 10 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 018-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 09 de enero de 2018, el Informe N° 012-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADL del 10 de enero de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 461-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 28 de diciembre de 2017, se dispone un reembolso a favor del señor Ricardo Valerio Clavijo Reyes, por la suma de S/. 285.00 (Doscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) por concepto de viáticos, debido a la extensión de la comisión de servicio efectuada a Ucayali, del 17 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 463-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 28 de diciembre de 2017, se dispone un reembolso a favor del señor Carlos Cortijo Narváez, por la suma de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles) por concepto de viáticos de la comisión de servicio efectuada a Tacna, del 12 de diciembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 468-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 28 de diciembre de 2017, se dispone un reembolso a favor de la Arql. Meylin Chong Wong, por la suma de S/. 109.50 (Ciento nueve con 50/100 Soles) por concepto de viáticos de la comisión de servicio efectuada a la región San Martín, del 19 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 470-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 28 de diciembre de 2017, se dispone un reembolso a favor del señor Migdonio Hernán Córdova Guardamino, por



la suma de S/. 298.00 (Doscientos noventa y ocho con 00/100 Soles) por concepto de viáticos de la comisión de servicio efectuada a la obra: Construcción del malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri – Ascope- La libertad”, por los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2017;

Que, mediante el Memorándum N° 014-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP del 08 de enero de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica que otorga la disponibilidad de recursos en el presupuesto del año 2018, para la ejecución de reembolso de gastos por comisión de servicios que fueron reconocidos con las respectivas resoluciones directorales, mencionadas en los párrafos precedentes;

Que, mediante el Informe N° 018-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 09 de enero de 2018, la Unidad de Administración manifiesta que por motivo de alta carga laboral al cierre del ejercicio fiscal 2017, no fue posible cancelar los reembolsos dispuestos por las resoluciones directorales mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, cuyo artículo 3 indica que *“(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”*;

Que, de igual manera, el citado reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, al respecto, de la documentación que se acompaña al presente, se verifica que con los actos resolutivos mencionados en los considerandos precedentes, se dispone reembolsos a favor de cuatro (04) colaboradores de nuestra Entidad por concepto de viáticos en comisiones de servicio realizadas en el año 2017;

Que, por el Informe N° 018-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración señala que dichas obligaciones no pudieron ser canceladas en el periodo fiscal 2017 debido a la alta demanda laboral, por lo cual sólo se aprobaron las certificaciones presupuestales no siendo éstas comprometidas, devengadas ni pagadas. Consecuentemente, dichos reembolsos no han sido afectados presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2017;

Que, respecto a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto Supremo N° 017-84-PCM, sobre que el procedimiento de reconocimiento de crédito debe ser promovido por el acreedor, de la revisión de los actuados, se verifica que cada servidor ha presentado su informe de comisión de servicios solicitando el reembolso de sus gastos, informes que han sido derivados a la Unidad de Administración mediante Informes de los Jefes de Unidad, motivo por el cual, en virtud del Principio de Informalismo, señalado en el numeral 1.6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual indica *“(...) Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público (...)”*, se considera que los informes de comisión de servicios presentados por los colaboradores, son las solicitudes de reconocimiento de crédito que exige la normativa;





Resolución Jefatural

Que, considerando que existe una conexión entre las solicitudes de reconocimiento de reembolsos materia de análisis, se debe acumular los cuatro (04) procedimientos de reconocimiento de crédito en virtud del artículo 158 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece "(...) La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden relación (...)";

Que, teniendo en consideración las Resoluciones Directorales N° 461, 463, 468 y 470-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, la recomendación y/o opinión efectuada por la Unidad de Administración en el Informe N° 018-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 014-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer los créditos de reembolso de los viáticos correspondientes a las comisiones realizadas en el año 2017 por los solicitantes antes indicados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acumular los cuatro (04) procedimientos de solicitud de reconocimiento de créditos indicados en el Cuadro N° 01 por existir conexión entre ellos, de conformidad con el artículo 158 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- Reconocer los créditos por reembolso de los gastos de viáticos correspondientes a las comisiones de servicios realizadas en el año 2017, de los solicitantes señalados en el Cuadro N° 01, con cargo al presupuesto del año fiscal 2018, de conformidad con lo siguiente:

CUADRO N° 01

NRO.	SOLICITANTES	RD N°	MONTO S/.
01	Migdonio Hernán Córdova Guardamino	470-2017-MINCETUR/DM/COPESCO- DE	298.00
02	Meylin Chong Wong	468-2017-MINCETUR/DM/COPESCO- DE	109.50
03	Carlos Cortijo Narváez	463-2017-MINCETUR/DM/COPESCO- DE	180.00
04	Ricardo Valerio Clavijo Nieves	461-2017-MINCETUR/DM/COPESCO- DE	285.00

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes señalados en el Cuadro N° 01 y a la Unidad de Planificación y Presupuesto para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



G. SUSANA CALIXTE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR